

RESOLUCIÓN No.083-DPE-CGAJ-2016

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

Que, mediante Acuerdo No.51 del Ministerio de Relaciones Laborales, hoy Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial Suplemento 392, de 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se realizó el 07 de julio de 2014, se expidió el **"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"**, en cuyo artículo 13, establece que: *"...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o*

subsistencias...”;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;*

Que, mediante Oficio S/N, de 05 de septiembre de 2016, el Representante Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay, hacen extensiva al Defensor del Pueblo de Ecuador, Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, la invitación al *“Encuentro Regional de Defensorías del Pueblo e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDHs)”*, que tendrá lugar los días 26 y 27 de septiembre de 2016, en la ciudad de Montevideo-Uruguay; el cual tiene como objetivo presentar las nuevas agendas internacionales en materia de derechos humanos como son: Agenda 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS), el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres (SFDRR) o la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre vivienda y desarrollo urbano sostenible (Habitat III), entre otras; así como generar un espacio para compartir experiencias y buenos oficios sobre el seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos del Sistema Universal de Derechos Humanos por parte de estas instituciones y discutir sobre el trabajo de las Defensorías del Pueblo e INDHs para viabilizar, promover y reconocer la labor de defensores y defensoras de derechos humanos. Adicionalmente informan que: *“...será la instancia para presentar las Directrices para la observación de manifestaciones y protestas sociales, documento elaborado conjuntamente con ACNUDH y distintas Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la subregión... Importante es destacar que el ACNUDH cubrirá los gastos de participación de los representantes de cada institución...”;*

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el Oficio S/N, de 05 de septiembre de 2016, dispone la asistencia del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón al *“Encuentro Regional de Defensorías del Pueblo e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDHs)”*;

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0430-M de 22 de septiembre de 2016, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza,



desde el 24 de septiembre al 28 de septiembre de 2016 conforme el itinerario de vuelo adjunto; e informa que los "...gastos correspondientes a pasaje aéreo, alojamiento, hospedaje y traslados serán cubiertos por el ACNUDH...";

Que, se adjunta a la presente Resolución, el itinerario de vuelo puesto a consideración y confirmado por el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza mediante correo electrónico de 16 de septiembre de 2016, así como el Programa de la Actividad "*Encuentro regional de defensorías del pueblo e instituciones nacionales de derechos humanos*";

Que, debido a que la ACNUDH, asumirá los gastos de participación del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza en el "*Encuentro Regional de Defensorías del Pueblo e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDHs)*", tales como pasaje aéreo, alojamiento, hospedaje y traslados, la Defensoría del Pueblo, no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, desde el día 24 de septiembre de 2016, fecha en la que partirá a la ciudad de Montevideo-Uruguay, hasta el 28 de septiembre de 2016, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, de conformidad con el itinerario de vuelo detallado en el correo electrónico de 16 de septiembre de 2016, que se adjunta a la presente Resolución, para participar en el "*Encuentro Regional de Defensorías del Pueblo e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDHs)*", organizado por la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-ACNUDH, en colaboración con el Instituto Nacional de Derechos Humanos y la Defensoría del Pueblo de Uruguay, que se llevará a cabo los días 26 y 27 de septiembre de 2016, en la ciudad de Montevideo-Uruguay.

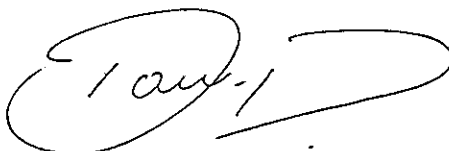
Art.2.- Los gastos que demande la participación del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en el "*Encuentro Regional de Defensorías del Pueblo e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDHs)*", tales como: pasajes aéreos, alojamiento, hospedaje y traslados, de conformidad con el Oficio S/N, de 05 de septiembre de 2016 y Memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0430-M de 22 de septiembre de 2016, serán asumidos por la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-ACNUDH, por lo que la Defensoría del Pueblo no realizará pago alguno, por estos conceptos, de conformidad con la normativa vigente.

Art.3.- Disponer que el Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo

a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumplan las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 23 de septiembre de 2016.



Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

